

DÉSPACHO

DECRETO No. 1000- 0338

18 JUN 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las previstas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto No 11-0866 de octubre 14 de 2008 se adoptó la estructura de la Alcaldía de Ibagué y se señalan las funciones de sus dependencias

Que la planta de personal de la Administración Central Municipal es de carácter global y se encuentra conformada mediante decreto No 11-0749 de noviembre 27 de 2009

Que el numeral 7º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Alcalde las de "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales, y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes", funciones que se ejercen en esta oportunidad con plena sujeción al monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto del Municipio

Que el decreto No 0019 de 2012, en su artículo 228, establece: "Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos, estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública"

Que la Administración Municipal a través de la Secretaría Administrativa, Grupo de Gestión de Talento Humano realizó estudio técnico, que justifica la ampliación de la planta de personal en 25 empleos para hacer más funcional y dinámica la estructura

Que el Secretario Administrativo certifica que el estudio elaborado por el Grupo de Gestión del Talento Humano de fecha mayo 22 de 2015, se encuentra ajustado a las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública.

Que la Secretaría Hacienda certifica el día 10 de junio de 2015, que dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2015, se encuentran incluidas las apropiaciones que garantizarán la reorganización y modernización de la planta de personal de la Administración Central Municipal.



DESPACHO
 Hoja No. 2. Decreto No. 1000 **0338** 18 JUN 2015

Que por lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear dentro de la Planta de Personal del Municipio, debidamente adoptada mediante decreto No. 11-0749 de noviembre 27 de 2009, los siguientes cargos:

No. cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
3	Comisario de Familia	202	05
2	Asesor	105	16
4	Asesor	105	15
11	Profesional Universitario	219	05
2	Técnico operativo	314	04
4	Auxiliar Administrativo	407	3

ARTÍCULO SEGUNDO: Mediante resolución profenda por la Secretaría Administrativa distribuirá los 26 empleos creados en el artículo primero del presente acto administrativo, empleos que serán ubicados teniendo en cuenta la estructura organizacional, los planes, programas y proyectos trazados por las diferentes dependencias que permitan continuar desarrollando las políticas, planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo vigente

ARTÍCULO TERCERO: Los empleos clasificados en carrera administrativa creados en el presente acto administrativo, serán provistos de conformidad con la ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y las directrices impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil

ARTÍCULO CUARTO: Los empleos creados en el artículo primero del presente acto administrativo, se ajustarán a los manuales de funciones vigentes a la fecha de la creación de los cargos en la entidad

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

18 JUN 2015


LUIS H. RODRIGUEZ RAMIREZ
 Alcalde


SANDRA MARITZA GOMEZ M
 Jefe Oficina Jurídica


JOSE ADRIAN MONROY TAFUR
 Secretario Administrativo